



MINISTERIO DE  
DE TRANSPORTE Y  
Y OBRAS PÚBLICAS

2010/005/702

JTC

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**

Montevideo, **1 DIC. 2010**

dy

VISTO: la Modificación de Convenio Básico de Cooperación suscrita el 15 de julio de 2010 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Turismo y Deporte.-----

RESULTANDO: **I)** Que dicho documento tiene por finalidad modificar cláusulas del Convenio primigenio de 20 de noviembre de 2008, por el cual este último contemplaba la realización de obras de refacción, trabajos de mantenimiento y/o conservación en canchas y otras instalaciones accesorias en Plazas de Deportes, ubicadas en el país.-----

**II)** Que en esta instancia se modifican las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Acuerdo original, modificándose el Régimen de Actuación de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el objeto, el cual se amplía al inicialmente establecido, como asimismo su monto y la posibilidad de realizar Acuerdos Complementarios específicos.-----

**III)** Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central-Carpeta N°221.468) ha tomado intervención al respecto.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley N°15.651 de 24 de diciembre de 1986 y a lo preceptuado en

ST/1

la materia por el "T.O.C.A.F. 1996", puesto en vigencia por el Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

**1°**.- Apruébase la Modificación de Convenio Básico de Cooperación suscrita el 15 de julio de 2010 entre los Ministerios, de Transporte y Obras Públicas y el de Turismo y Deporte, para: **a)** la realización de obras nuevas, obras de refacción, obras que posibiliten el cumplimiento de nuevas funciones en instalaciones ya existentes, obras de reparación y/o ampliación, trabajos de mantenimiento y/o conservación, en edificios asiento de dependencias del Ministerio de Turismo y Deporte, distribuidos en todo el país, así como otras obras de alto contenido social o de prioridad institucional para dicho Ministerio y **b)** la elaboración de programas y proyectos arquitectónicos que comprendan obras tales como las referidas en el literal a) precitado.-----

**2°**.- Autorízase a tales fines la inversión de la suma de \$182:000.000,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y dos millones).-----

Dicho monto más los ajustes previstos en la Cláusula Tercera del documento aludido, se atenderá con cargo a los recursos provenientes del Ministerio de Turismo y Deporte.-

**3°**.- Autorízase asimismo, a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----



MINISTERIO DE TURISMO Y RECREACION

MINISTERIO DE TURISMO Y RECREACION

SECRETARÍA

4°.- Establécese que la precitada Dirección Nacional deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias vigentes en la materia.-----

5°.- Comuníquese al Contador Central delegado del Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Turismo y Deporte. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.-----

JOSE MUJICA  
Presidente de la República